

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1067

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 122 al 143 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 145.340'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., en la provincia de....», y la firma del proponente.

crito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., en la provincia de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.160 pesetas.

dad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1067

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 63 al 96 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 215.492'46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., en la provincia de....», y la firma del proponente.

ma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.160 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., provincia de...., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1067

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 58 al 79 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de

Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 187.969'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..., en la provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..., y la firma del proponente. El Depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.880 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar la toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1068

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.^o

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel J. de Cáceres, D. José Bermejo y D. Teodoro Martín, como Presidente y Vocales de la Junta de administración de los bienes de la Comunidad de la Ciudad y tierra de Segovia, contra providencia gubernativa de 7 de Agosto recaída en expediente de D. Carlos Lecea y otro, relacionado con la reforma del Reglamento sobre las condiciones para ser elegido Procurador Sesmero, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y Real orden de 28 de Agosto de 1902, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL.

Segovia, 1.^o de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1055

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de El Espinar, por el vecino de aquella Villa, D. Mariano Esteban Postigüillo, se ha puesto a disposición de aquella Alcaldía por haberse unido a su ganadería y desconocerse su dueño, una potra de dos años, pelo negro y algunos blancos en la cola, estrella en la frente y sin marco ni señal alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrenas.

Segovia, 28 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1072

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza, galgo y hurón, concedidas por este Gobierno civil durante los meses de Julio y Agosto últimos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.^o del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LA LICENCIA
139	D. Eulalio Núñez Calvo	Aldeas oña	Caza
140	Sotero Montejo Ramos	Ayllón	—
141	Emeterio Pérez de Diego	Santa María de Riaza	—
142	Basilio Luciáñez Mateos	Bernuy de Porreros	Uso de armas
143	Claudio Marinas Garcí	Sepúlveda	Caza
144	Angel Estebaranz Alonso	Idem	—
145	Juan Burgaleta Vargas	Idem	—
146	Matías Conde Lozoya	Idem	—
147	Antonio de la Plaza	Idem	—
148	Julián Moreno	Riaza	—
149	Indalecio Ortego Muñoz	Idem	—
150	Julián Sanz García	Idem	—
151	Bernabé Borreguero	Tabanera la Luenga	—
152	Gregorio Miguel González	La Losa	Galgo
153	Melitón Llorente Merino	Los Huertos	Uso de armas
154	Pablo Pastor Román	Sepúlveda	Caza
155	Manuel Crespo González	Idem	—
156	Alfonso Cid Ruiz	Segovia	Uso de armas
157	Clodoveo Carreño	Veganzones	Caza
158	Juan Gil Escorial	Madrona	—
159	Ricardo Carreño	Aldea del Rey	—
160	José Alonso	Segovia	—
161	José Useras Aguado	Veganzones	—
162	Lucio Luciáñez Barroso	Pelayos	—
163	Mariano Blasco de Blas	Otero de Herreros	—
164	José de la Vega García	Madrid	—
165	El mismo	Idem	Uso de armas
166	Alejandro de Blas Ruiz	Otero de Herreros	Caza
167	Martín Hidalgo	Hontanares	—
168	Justo Arranz Antoranz	Sepúlveda	—
169	Faustino del Barrio Martín	Idem	—
170	Pablo Román Molinero	Idem	—
171	Eulogio Román Orcajo	Idem	—
172	Angel Román Molinero	Idem	—
173	Jesús Esteban la Mata	Saldaña	—
174	José Dávila del Barco	Carbonero el Mayor	—
175	Julio Rubio González	Segovia	—
176	Angel Velasco	Idem	—
177	Germán González	Madrona	—
178	Domingo Ortiz	Ríofrío de Riaza	—
179	Laureano Morales	San Ildefonso	—
180	Pedro Aragón Parra	Idem	—
181	Federico Riber Muñoz	Segovia	—
182	Federico Riber Dilla	Idem	—
183	Gérónimo Merino Cabrejas	Cantimpalos	—
184	Eduardo Baeza y Baeza	Cerezo de Abajo	—
185	Angel Gonzalo	Riaza	—
186	Isidro Antona Cuesta	Castrillo de Sepúlveda	—
187	Francisco González Velasco	San Ildefonso	—
188	Juan Bautista	Idem	—
189	Román del Barrio	Segovia	—
190	Félix Martín Maderuelo	Idem	—
191	Andrés Nonide	Idem	—
192	Casto Arnáiz Díaz	Idem	—
193	Pablo López Sastre	Idem	—
194	Teodoro Iglesias	Idem	—
195	Félix Redondo Velasco	Idem	—
196	Mariano López	Idem	—
197	Pedro López	Yanguas	—
198	Deogracias Gil García	Fuentepelayo	—
199	Mariano Yusta Gómez	Condado de Castilnovo	—
200	Saturnino Arribas Martín	Riaza	—
201	Félix Gil García	Valdeprados	—
202	José Trilla Laguna	San Ildefonso	—
203	Pedro Ayuso Hernández	Riaza	—
204	El mismo	Idem	Uso de armas
205	Eulogio Martín Alvarez	Los Huertos	Caza
206	Francisco Pascual Heredero	Ho toria	—
207	Gabriel Alonso Martín	Sotosalbos	—
208	Vicente Díez Pérez	Idem	—
209	Eulogio García	Segovia	—
210	Onofre Mata Maneja	Madrid	—
211	Manuel Mata Blanco	Idem	—
212	Fernando Mata Blanco	Idem	—
213	Ramón Hipólito Portuondo	Idem	—
214	Miguel Galindo Barrio	Idem	—

215	Manuel Alvarez Pérez	Madrid	Caza	307	D. Santiago López Pascual	Condado de Castilnovo	Caza
216	Luis Inglada Ors	Segovia	—	308	Anastasio Heredero Martín	Idem	—
217	José López Vargas	Madrid	—	309	Félix Alvarez	Riaza	—
218	Pedro Gozalo	Segovia	—	310	Ramón García	Idem	—
219	Francisco Quintana de Diego	Idem	—	311	Lorenzo Cuenca	Idem	—
220	Felipe Fernández Sancho	Idem	—	312	Antonio García y Fernández	Vallelado	—
221	José Fernández Sancho	Idem	—	313	Cesáreo Asenjo Vela	Ortigosa del Monte	—
222	Manuel Alonso de la Monja	Aldeasoña	—	314	José López Torra	Ayllón	—
223	Emilio López Coira	Aldea del Rey	—	315	Domingo Arribas Velasco	Duruelo	—
224	Maximino Pablos Esteban	Cobos de Segovia	—	316	Federico Griner	San Ildefonso	—
225	Juan García Nieva	Segovia	—	317	Melquiades Olalla Quinzano	Segovia	—
226	José María Vinuesa	Idem	—	318	Amancio García Zamarriego	Idem	—
227	Agustín Hernández	Idem	—	319	Eugenio Alvarez	Idem	—
228	Saturnino López Galindo	Hontoria	—	320	Mariano Martín	Idem	—
229	Angel Jiménezánchez	Idem	—	321	Alejandro Redondo Vallejo	Bernuy de Porreros	—
230	Alejandro Martín Moreno	Escobar	—	322	Julito Manso Luengo	Valseca	—
231	Mariano Riestra	Segovia	—	323	Marcelino Callejo y Callejo	Idem	—
232	Pedro Sánchez Cueto	Fuente de Santa Cruz	—	324	Francisco López Pascual	Segovia	—
233	Felipe Ejarque García	Segovia	—	325	Manuel Tassara Buiza	Idem	—
234	Antonio Well Heras	Idem	—	326	Ricardo Sonlleva Rodríguez	Madrona	—
235	Eduardo Díaz Fernández	Idem	—	327	Ildefonso Madrigal	Cuellar	—
236	José Díaz Fernández	Idem	—	328	Manuel Drake Fernández	Madrid	—
237	Julián Sancho Martín	Idem	—	329	Félix Carretero Barrio	Segovia	—
238	Julián Fernández	Idem	—	330	Juan Martín Sastre	Idem	—
239	Mariano Manso Sanz	Idem	—	331	Antonio de Pablos Herrero	Idem	—
240	José María Gutiérrez	San Ildefonso	—	332	Angel Narros Contreras	Caballar	—
241	Francisco Yomg Gómez	Idem	—	333	Marcelino Merino Montes	Pedraza	—
242	Gustavo Bruey	Idem	—	334	Santos Tardón Tejedor	Pinardegrillo	—
243	Félix Hernández González	Villaverde de Montejo	—	335	Román Arroyo Vergara	Cuellar	—
244	Mariano González	Riaza	—	336	Miguel Rodríguez Martín	Revenga	—
245	Jesús Asenjo	Idem	—	337	Felipe Llorente Galindo	San Ildefonso	—
246	Andrés Gil Municio	Casla	—	338	Victoriano de Andrés	Turégano	—
247	Bernardino Municio Gil	Idem	—	339	Federico Herrero Andrés	Marazuela	—
248	Aurelio Ortega de Diego	Villacorta	—	340	Nicanor Ortega Martín	Vi lacorta	Uso de armas
249	Carlos Corsini y Senespleda	Segovia	—	341	Eleuterio Gilpérez Ayuso	Los Huertos	Caza
250	Carlos Corsini Marquina	Idem	—	342	Antonio Pérez Moreno	San Ildefonso	—
251	Manuel de la Vega Arango	Idem	—	343	Nicolás Sanz Martín	Prádena	—
252	Ildefonso Martínez	Idem	—	344	Antonio Lacalle Lozano	Sotosalbos	—
253	Agustín Ruiz Arévalo	Idem	—	345	Eusebio Zacarías Domínguez	Madrid	—
254	Felipe Moreno García	Idem	—	346	Juan Mahnahen Velasco Gordo	Cuellar	—
255	Mariano Gutiérrez Santamaría	Idem	—	347	Antonio Torres Jasso	Idem	—
256	Luis de la Piñera	Idem	—	348	Isaac Manrique Merino	Cabañas	—
257	Emilio Sanz García	Idem	—	349	Ignacio Marcos	Torreballeros	Galgo
258	Marcelo Martín Martín	San Cristóbal de la Vega	—	350	Silvanio Lázaro Ramos	Montejo de Arévalo	Caza
259	Avelino Zamarriego	Pedraza	—	351	Ceferino Iglesias	Castillejo de Mesleón	—
260	Víctor Ruiz de Angulo	Valleruela de Sepúlveda	—	352	Nicomedes Pascual Manso	Escobar	—
261	Francisco Gómez Cuesta	Sotosalbos	—	353	Sixto Rodríguez	Santibáñez de Ayllón	—
262	Dámaso Heras Soto	San Ildefonso	—	354	Julián de Mercad	Cobos de Segovia	—
263	Zoilo Rodríguez Navajo	Idem	—	355	Juan Barahona	Segovia	—
264	Eugenio Hervás Peña	Idem	—	356	Pablo Muñoz	Hontoria	—
265	Francisco Borcio	Idem	—	357	Pedro del Val	Idem	—
266	Victoriano Rodríguez	Idem	—	358	Tomás Martín	La Losa	—
267	Luis Océo y Alonso	Segovia	—	359	Conrado González	Fresno de Cantespino	—
268	Fulgencio Sanz Sacristán	Idem	—	360	Pedro Abad Conde	Sepúlveda	—
269	Robustiano González Bocos	Madrid	—	361	Mariano Gómez Velasco	Escarabajosa de Cabezas	—
270	Albano Mariano Martín de Frutos	Hontalbilla	—	362	Enrique Alvaro	Segovia	—
271	Julio Escolar González	Segovia	—	363	Matías Lozano Pérez	Coca	—
272	Jacinto Barral Trapero	Idem	—	364	Juan Chavex	Encinas	—
273	Daniel Serrano Torres	Cantimpalos	—	365	Manuel Tapia	Navas de San Antonio	—
274	Noé Eufrasio Cerezo	Madriguera	—	366	Manuel Herranz	Mozoncillo	—
275	Pedro Mont-s Alonso	Valseca	—	367	Julián García Rodríguez	Hontoria	—
276	Juan Pavón Pérez	Oter de Herreros	—	368	Casto Rodrigo García	Castrillo de Sepúlveda	—
277	Roque Vega Pascual	Revenga	—	369	Bonifacio García	Idem	—
278	Celedonio Martínez	El Espinar	—	370	Víctor Rodrigo Orcajo	Idem	—
279	Braulio Manuel Matos	Segovia	—	371	Félix Antoranz	Idem	—
280	Alejo González Pérez	San Cristóbal de la Vega	—	372	Julio Martín	Sanchonuño	—
281	Segundo Escobar Escobar	Idem	—	373	José Fernández	Santa María de Riaza	—
282	Joaquín Martínez de Tejada	Idem	—	374	Justo Muñoz García	Sangarcía	—
283	Faustino García González	Idem	—	375	Juan Rincón	Madrid	—
284	Andrés Martín Rubio	Palazuelos	—	376	Martín González y González	Sin Ildefonso	—
285	Leandro Sanz Sanz	Cedillo de la Torre	—	377	Segundo Matey Sanz	Escalona	—
286	Guillermo Moreno Gil	Sequera de Fresno	—	378	Calixto Merino Guijarro	Maderuelo	—
287	Maximino Lpez Gómez	Vegas de Matute	—	379	Max Kreimbrink	Berlín	—
288	Gabriel García Manso	San Ildefonso	—	380	Angel de Frutos	Sepúlveda	—
289	Ignacio María Gete	El Espinar	—	381	Raimundo Herrero	Navafria	—
290	Benjamín García Garrido	Idem	—	382	Mariano Herrero Tejero	Santa María de Nieva	—
291	Alberto Schilling	Madrid	—	383	Guillermo Alvarez Blanco	Pinardegrillo	—
292	Leonardo Ferrer	Estebanvela	Uso de armas	384	Pablo Sanz González	Escalona	—
293	Eulogio Yanguas	Añe	Caza	385	Lorenzo Plaza Rico	Segovia	—
294	Antonio Fernández	Segovia	—	386	Fernando Plaza Aguilars	Idem	—
295	Francisco Drake	Madrid	—	387	Gregorio Martín Gil	Idem	—
296	Joaquín Castillo de la Torre	Idem	—	388	Mariano Cardiel	Valseca	—
297	Aquilino Manso García	San Ildefonso	—	389	Gregorio Cardiel	Idem	—
298	Miguel Navas Sendino	Montejo de Arévalo	—	390	Luis Pascual Velasco	Chañe	—
299	Esteban de Andrés	La Cuesta	—	391	Eufemio Martín	Idem	—
300	Anastasio Pérela Robledo	Idem	—	392	Florencio Sanz Aceves	Coca	—
301	Samuel Soriano Juanel	Segovia	—	393	Pedro Sanz Fernández	Idem	—
302	Manuel Perretta Blanco	Idem	—	394	Esteban Bernardo Díez	Segovia	—
303	Miguel Gozalo Arévalo	Aldea del Rey	—	395	José Sobrini e Hipolit	Idem	—
304	Ramón Bocos Fernández	Cantimpalos	—	396	Salvador Agueda	Ayllón	—
305	Tomás Angulo de Blas	Abades	—	397	Jermán Rincón	Marazuela	—
306	Lázaro Sáez Gutiérrez	Bercimuel	—	398	Gaudencio Angulo de la Torre	Montejo de la Vega de la Serrezuela	—
				399	Valentín Llorente Miguel	Garcillán	—

400	D. Víctor Pecharromán González	Sotosalbos	Caza
401	Maximino García	Valdevacas de Montejo	—
402	Ildefonso de Frutos Otero	Encinillas	—
403	Anselmo de Pablos	Valseca	—
404	Benito García García	Riaza	—
405	Felipe Tarragato	La Losa	—
406	Maximino María Barreno	Vegas de Matute	—
407	Ignacio Gómez Callejo	Villaverde de Montejo	—
408	Tomás Herranz Bravo	Pinaregrillo	—
409	Santiago González Gómez	El Espinar	—
410	Hipólito Alvarez de la Nava	Monterrubio	—
411	Pedro Vidal Beltrán	Ribota	—
412	Manuel Domeneli Noguella	Idem	—
413	Luis Baeza y Prieto	Segovia	Uso de armas
414	El mismo	Idem	Caza
415	Columbiano Sancho Soblechero	Villaverde de Montejo	—
416	Julian Fernández Muñoz	Navas de San Antonio	—
417	Bonifacio Robledo Perela	Condado de Castilnovo	—
418	Evaristo Pérez Peydro	Escalona	—
419	Silverio Barral García	Turégano	—
420	Severiano Muñoz Herrero	Segovia	—
421	Juan de la Calle Mateo	Fuentepelayo	—
422	Andrés Callejo Calvo	San Cristóbal de la Vega	—
423	Julio Escobar Rojero	Idem	—
424	José González Merino	Idem	—
425	Melchor Rojero	Idem	—
426	Julián Herrero Posadas	Carbonero el Mayor	—
427	José Fernández Gilarranz	El Espinar	—
428	Nicolás del Real y del Rey	Villacastín	—
429	Baldomero Pecharromán	La Salceda	—
430	Constantino García Martín	Duruelo	—
431	Francisco Marfagón Alonso	Torre Val de San Pedro	—
432	Benito Revuelta Revuelta	Escalona	—
433	Francisco Delgado Sanz	Idem	—
434	Eleuterio Barba	Segovia	—
435	Eugenio López	Idem	—
436	Víctor Gilpérez García	Nieva	—
437	Antonio Aragón Llanos	Aguilafuente	—
438	Pablo Valle Higuera	Cabañas	—
439	El mismo	Idem	—
440	Sotero Bernal Herrero	Palazuelos	Uso de armas
441	Adrián Sanz Monterrubio	Jemenuño	Caza
442	Simeón de Frías Martín	Riaza	—
443	Atanasio Bayón García	Segovia	—
444	Ramón Barroso González	Corral de Ayllón	—
445	Victoriano Gómez Pérez	Muñopedro	—
446	Santiago Salcedo Maderuelo	San Ildefonso	—
447	Pedro López Gómez	Idem	—
448	Aurelio Pérez	Idem	—
449	Domingo Sánchez Pérez	Idem	—
450	Domingo Sánchez Martínez	Idem	—
451	Diego de León y Ramos	Segovia	—
452	Pedro Morales Roldán	Lastras de Cuéllar	—
453	Mariano Rojo Canora	Martín Muñoz Posadas	—
454	Mariano Cuéllar Muñoz	Vallelado	—
455	Faustino San Bruno	Cantalejo	—
456	Martín San Bruno	Idem	—
457	Marcelino Sanz	Santo Domingo de Pirón	—
458	Pedro Martín	Samboal	—
459	Luciano Encinas	Nieva	—

Segovia, 1.^o de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de

reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregará al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán

ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—
El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregará al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—
El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregará al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—
El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1915.)

1070

Alcaldía de Navares de Enmedio

Por determinarlo así el contrato, el día 30 de Septiembre próximo, queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, por renuncia del que la viene desempeñando hasta ese día, cuya vacante se anuncia a concurso por el plazo de treinta días, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes, el agraciado percibirá por prestación de servicios sanitarios la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de este municipio por trimestres vencidos.

2.^a También percibirá por el importe de los suministros a las familias pobres, con arreglo a la tarifa oficial de beneficencia, aprobada por Real orden del 15 de Septiembre de 1906, pudiendo contratar con los vecinos pudientes.

3.^a Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes dentro del plazo expresado, acompañando el título correspondiente o acta notarial del mismo.

Navares de Enmedio, a 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Narciso Martín.